



## Presentación. Producción y usos sociales de las alegaciones jurídicas en Castilla en el Antiguo Régimen<sup>1</sup>

### *Publication and Social uses of legal claims in Castille in the Old Regime*

Inés Gómez González

Universidad de Granada (España)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7045-4089>

igomezg@ugr.es

#### NOTA BIOGRÁFICA

Profesora titular de Historia Moderna en la Universidad de Granada. Es especialista en historia social de las instituciones y ha centrado su investigación en el análisis de la administración de justicia en el Antiguo Régimen. Ha publicado numerosos trabajos sobre cuestiones relativas a la venalidad, el poder comisarial o la corrupción. En la actualidad dirige un proyecto I+D dedicado al estudio de los usos sociales de las alegaciones jurídicas en Castilla.

La publicación y circulación de alegaciones jurídicas en Europa durante el Antiguo Régimen es un fenómeno que cada vez suscita mayor interés. En Francia, el país donde más han proliferado los estudios sobre este tipo de literatura jurídica y donde se está llevando a cabo una vasta labor de catalogación y digitalización de los fondos conservados en las principales bibliotecas del país<sup>2</sup>, los historiadores no solo se han interrogado por el lugar que ocuparon los denominados *factums* en el desarrollo de los procesos judiciales, sino que han destacado su papel en la creación de la “opinión pública”<sup>3</sup> y los han reivindicado como una fuente de primer orden para el estudio, entre otras cuestiones, de la historia de las mentalidades, de la familia, de las mujeres, de la vida privada o de la criminalidad<sup>4</sup>. No en vano, en estos escritos, en los que los abogados de las partes implicadas en un pleito relataban los hechos que habían originado el conflicto y desvelaban los argumentos de su defensa, aparecen retratadas todas las categorías sociales. En los últimos tiempos, la colaboración de especialistas de diferentes nacionalidades ha permitido dar un paso más en la investigación

<sup>1</sup> Este monográfico se inscribe en el marco del proyecto de investigación I+D *Los usos sociales de las defensas jurídicas: publicación y circulación de los porrones en el Antiguo Régimen* (HAR2017-82817-P), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

<sup>2</sup> Jacqueline VENDRAND-VOYER (dir.), “Découverte et valorisation d’une source juridique méconnue: le *factum* ou *mémoire judiciaire*”, en *La Revue du Centre Michel de l’Hospital*, núm. 3, 2013.

<sup>3</sup> Sarah MAZA, “Le tribunal de la nation: les mémoires judiciaires et l’opinion publique à la fin de l’Ancien Régime”, en *Annales, Économies, Sociétés, Civilisations*, 42e année, núm. 1, 1987, pp. 73-90; Michel PORRET, “L’éloge du *factum*: autor des mémoires judiciaires genevois”, en *Schweizerische Zeitschrift für Geschichte*, núm. 42, 1992, pp. 94-99; y Pascal BASTIEN *et alii*, *Justice et espaces publics en occident, du Moyen Âge à nos jours. Pouvoirs, publicité et citoyenneté*, Québec, Presses de l’Université du Québec, 2014.

<sup>4</sup> Cfr. Claire CHATELAIN, “Les *factums* dans la procédure civile, d’après un proces en separation de couple (1704-1709)”, en *La Revue du Centre Michel de l’Hospital*, núm. 3, 2013, pp. 67-79; Béatrice FOURNIEL, “Reconstituer des procédures judiciaires à la lumière de *factums* des XVIIe et XVIIIe siècles”, en *La Revue du Centre Michel de l’Hospital*, núm. 3, 2013, pp. 80-90; Lise LAVOIR, “*Factums* et mémoires d’avocats aux XVIIe et XVIIIe siècles”, en *Histoire, Économie et Société*, 7e année, núm. 2, 1988, pp. 221-242; y Géraldine THER, “Les *factums*: une source pour l’histoire des femmes”, en *La Revue du Centre Michel de l’Hospital*, núm. 3, 2013, pp. 34-45.

y analizar la cuestión desde una perspectiva más amplia, a escala europea. De este modo, se ha llegado a plantear si existió o no un modelo en la difusión de estas alegaciones en Francia, Alemania, Italia y España<sup>5</sup>.

Por lo que se refiere a España, sabemos que a lo largo de toda la Edad Moderna, y especialmente en el siglo XVII, vieron la luz un número ingente de alegaciones jurídicas, también conocidas como informaciones en derecho y porcones, a pesar de que la monarquía intentó limitar su producción. Muchos de estos escritos, que en la época engrosaron los anaqueles de bibliotecas profesionales de juristas y abogados así como de bibliotecas nobiliarias<sup>6</sup>, han llegado hasta nosotros y en la actualidad se conservan riquísimas colecciones, entre las que destaca la de la Biblioteca Nacional<sup>7</sup>. La mayoría de los trabajos realizados hasta la fecha sobre los porcones son obra de historiadores del derecho, quienes se han centrado en sus aspectos jurídicos<sup>8</sup>. También les han prestado atención algunos historiadores del arte, ya que muchas de estas alegaciones tenían una calidad artística indudable<sup>9</sup>. Sin embargo, estas defensas jurídicas, aunque han sido utilizadas de forma puntual por algunos modernistas<sup>10</sup>, no han sido objeto de ningún estudio sistemático desde el punto de vista de la historia social, probablemente por su carácter erudito y porque durante mucho tiempo se ha considerado que eran meros instrumentos utilizados por los abogados para dilatar los procesos y aumentar sus ingresos. No obstante, hoy sabemos que el análisis de las alegaciones jurídicas en cuanto tales ofrece enormes posibilidades. La investigación llevada a cabo en el seno del proyecto I+D *Los usos sociales de las defensas jurídicas: publicación y circulación de los porcones en el Antiguo Régimen* (HAR2017-82817-P) ha permitido demostrar que las alegaciones jurídicas -que se publicaban con gran libertad, porque hasta bien entrado el siglo XVIII no estuvieron sujetas a ninguna censura previa, y que raramente se insertaban en los pleitos- no tuvieron una función exclusivamente judicial, aunque desde luego no debe desdeñarse su importancia procesal, sino que los pleiteantes, que podían participar activamente en su redacción, las imprimían y distribuían fuera de los tribunales para defender su honor y su reputación dañada durante los litigios, llegando a convertirse en algunas ocasiones en una suerte de memorias justificativas<sup>11</sup>. En las páginas que siguen se presentan distintas investigaciones en las que se profundiza en estas cuestiones y se analizan otros aspectos relacionados con la producción, la autoría, el discurso y la retórica de estas alegaciones.

El monográfico se abre precisamente con un artículo dedicado a la producción material de las alegaciones jurídicas en Castilla. En un trabajo titulado “El privilegio de impresión de alegaciones jurídicas y memoriales ajustados en Castilla”, la profesora Inés Gómez González estudia el proceso de enajenación del oficio de impresor de memoriales e informaciones en derecho en los tres principales centros jurídico-administrativos castellanos: Madrid, Valladolid y Granada. La venta de esta merced por parte de Felipe IV contó con la oposición frontal de los impresores de estas ciudades, que plantearon una dura batalla judicial con el fin de conseguir la reversión de la gracia regia, ante el temor de que el estanco de tales impresiones acabase con una de sus principales fuentes de ingresos. Los impresores lo consiguieron en Madrid, donde en 1640 el Consejo de Castilla revocó el privilegio; sin embargo, en Valladolid y Granada los propietarios de

<sup>5</sup> Esta fue una de las cuestiones que se debatieron en las jornadas de estudio organizadas por el proyecto de investigación *Le plaidoyer judiciaire en Europe: objet, action (XVI-XIX siècles)*, celebradas en Lille en marzo y junio de 2018.

<sup>6</sup> Valga como ejemplo la colección formada por el conde de Gondomar, María Luisa LÓPEZ-VIDRIERO (dir.), *Catálogo de la Real Biblioteca. Tomo XIII. Alegaciones en derecho del conde de Gondomar*, Madrid, Patrimonio Nacional, 2002.

<sup>7</sup> Para hacerse una idea de su riqueza, véase Luis GARCÍA CUBERO, *Las alegaciones en derecho (porcones) de la Biblioteca Nacional tocantes a mayorazgos, hidalguías, genealogías y títulos nobiliarios*, Madrid, Biblioteca Nacional, 2004.

<sup>8</sup> Podemos señalar, por citar solo algunos títulos, Carlos TORMO CAMALLONGA, “El derecho en las alegaciones jurídicas del siglo XVIII”, en *Saitabi*, núm. 50, 2000, pp. 277-317; Santos María CORONAS GONZÁLEZ, “Alegaciones e informaciones en derecho (porcones) en la Castilla del Antiguo Régimen”, en *Anuario de Historia del Derecho español*, vol. 73, 2003, pp. 165-192; y Margarita SERNA VALLEJO, “El régimen legal de las alegaciones jurídicas en la Corona de Castilla y en los reinos de Navarra y de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media y en Época Moderna”, en *Ius Fugit*, núm. 17, 2011-2014, pp. 11-54.

<sup>9</sup> Ana María PÉREZ GALDEANO, “La función de la estampa en los impresos de Francisco Heylan. El caso de los porcones”, en *El Greco en su IV Centenario: patrimonio Hispánico y diálogo intercultural. XX Congreso Nacional CEHA*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2016, pp. 671-692.

<sup>10</sup> En este sentido caben destacarse María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, “Esponsales, dotes y gananciales en los pleitos civiles castellanos: las alegaciones jurídicas”, en Johannes-Michael SCHOLZ, *Fallstudien zur Spanischen und Portugiesischen Justiz. 15. Bis 20. Jahrhundert*, Frankfurt-am-Main, Vittorio Klostermann, 1994, pp. 33-58; y Rosa ESPÍN LÓPEZ, “Los pleitos de divorcio en Castilla durante la Edad Moderna”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 38, núm.2, 2016, pp. 167-200.

<sup>11</sup> Cfr. Inés GÓMEZ GONZÁLEZ, “«En defensa de los ministros afligidos de Su Majestad». Las alegaciones jurídicas (porcones) en favor de los jueces del Antiguo Régimen”, en Elisa CASELLI (coord.), *Justicias, agentes y jurisdicciones. De la monarquía hispánica a los Estados Nacionales (España y América, Siglos XVI-XIX)*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2016, pp. 197-218; de la misma autora, “Sobre el matrimonio de los magistrados de las Audiencias indianas: prohibición real y defensa judicial de los ministros inculcados en el siglo XVII”, en *L'Atelier du Centre de Recherches Historiques*, núm. 20, 2019, pp. 1-28. DOI: 10.4000/acrh.10252; y Sébastien MALAPRADE, “Crédito y corrupción: la visita al Consejo de Hacienda de 1643”, *Tiempos Modernos*, núm. 35, 2017, pp. 363-387.

los empleos disfrutaron de la merced hasta al menos el siglo XVIII, aunque para ello tuvieron que enfrentarse judicialmente en diversas ocasiones a los impresores de ambas ciudades. Unos procesos en los que se hizo hincapié tanto en los problemas derivados de la introducción de prácticas monopolísticas como en los inconvenientes que el estanco ocasionaba a la administración de justicia, esto es, el incremento en el precio de las impresiones, el retraso en la resolución de las causas y la posibilidad de que se conociese el contenido de las alegaciones jurídicas antes de que se publicasen, desvelándose así de forma prematura la estrategia de defensa ideada por los abogados.

Los abogados eran los encargados de redactar las alegaciones, pero esto no quiere decir que fueran los únicos autores de las mismas, pues en ellas es posible distinguir igualmente la voz de los pleiteantes. Abordan este asunto los profesores Luis Díaz de la Guardia –“Papeles en derecho y porcones: la escritura jurídica como interesado esfuerzo colectivo” – y Laura Oliván Santaliestra – “Voces en conflicto: porcones por la tutela de don Juan Portocarrero (1634-39)” –. El primero analiza el trabajo de los abogados de las casas nobiliarias a la hora de elaborar las informaciones en derecho y demuestra que, aunque las alegaciones estuviesen firmadas por un único letrado, su autoría intelectual no era individual, sino colectiva. Los papeles en derecho eran fruto de la labor realizada tanto por el abogado o abogados de las casas nobiliarias como por los ayudantes y pasantes, que no se limitaban a recopilar las fuentes doctrinales en las que se fundamentaban los alegatos, sino que participaban en su redacción. Pero además, los altos servidores de las grandes casas, fueran o no letrados, los agentes que los nobles tenían en los tribunales y los propios aristócratas también contribuyeron a dar forma definitiva a estos escritos. La profesora Laura Oliván Santaliestra incide igualmente en la autoría múltiple de las alegaciones. Tras examinar las alegaciones publicadas con ocasión del pleito suscitado por la tutela de un menor, don Juan Portocarrero, concluye que, junto a la voz de los abogados, en los porcones es posible rastrear las voces y las identidades de los y las demandantes gracias a las distintas versiones que ofrecen de los hechos acaecidos. En este sentido, subraya la importancia de que las mujeres de la aristocracia encontrasen en las alegaciones una vía para difundir la imagen que querían dar de sí mismas, utilizándolas como un medio para justificarse y auto NOTA BIOGRÁFICARSE.

También se ocupa de la representación de las mujeres en las informaciones en derecho la profesora M<sup>a</sup> Ángeles Gálvez Ruiz en su trabajo titulado “Las defensas jurídicas de doña Serafina de Navarra, viuda del marqués de Gelves. Un estudio sobre la representación de las mujeres nobles en los porcones del siglo XVII”. En este artículo, la autora analiza el litigio que enfrentó a doña Serafina de Navarra con una sobrina del marqués de Gelves, la condesa de Benavente, por unas cantidades que esta le reclamaba como viuda y heredera de don Diego de Pimentel, virrey de Aragón y de la Nueva España, a la vez que reflexiona sobre el discurso elaborado acerca de la vida de las mujeres en los alegatos que ambas mandaron imprimir. Se interroga asimismo por las razones que las animaron a difundir estos impresos y demuestra que estas mujeres, que se representan como personas poderosas, investidas de autoridad, no buscaban únicamente salir victoriosas en la batalla judicial, sino que también pretendían defender su honor. Por otra parte, la actuación de doña Serafina de Navarra, viuda por dos veces durante el transcurso del litigio, le permite abordar un asunto de especial relevancia: la legitimidad de las viudas para comparecer ante los tribunales.

A continuación, Sébastien Malaprade, en un artículo que lleva por título “Los porcones y los hombres de negocios: una relación aún por explorar”, se interesa en las alegaciones jurídicas relativas a asuntos económicos y financieros conservadas en la Biblioteca Nacional. En el mismo se plantea las posibilidades que ofrece el uso de las informaciones en derecho para estudiar la hacienda real, entendida esta no solo desde el punto de vista institucional, sino desde una perspectiva historiográfica renovada, que tiene en cuenta la historia social y relacional de las finanzas y presta atención igualmente a las prácticas sociales de los actores (hombres de negocios, banqueros y oficiales y ministros de la monarquía). Para ello, se centra en un periodo especialmente complejo para las arcas reales, el siglo XVII, y examina un conjunto de alegaciones jurídicas referidas a procesos judiciales que enfrentaron al rey con sus prestamistas y con los oficiales de la Real Hacienda; a pleitos fiscales; a conflictos jurisdiccionales; y a litigios entre banqueros y arrendadores. Este análisis le permite afirmar que los hombres de negocios estuvieron mucho más familiarizados con la cultura letrada de lo que tradicionalmente se ha creído, ya que recurrieron, igual que los oficiales de la Real Hacienda, a la publicación de porcones para defender su reputación, cuando esta se veía dañada, o para minar la del adversario. De este modo, las alegaciones se convirtieron en un instrumento clave en la capitalización o destrucción del crédito de los actores implicados en la construcción de la Hacienda.

Por último, Juan Varo Zafra se adentra en un terreno inexplorado: el análisis de los alegatos desde un perspectiva histórico-literaria. En su trabajo, “El estupro en el Antiguo Régimen: de la sórdida realidad de las

alegaciones judiciales a la estilización literaria”, compara el tratamiento que se hace del estupro en algunas de las obras más significativas de la literatura barroca -desde el *Guzmán de Alfarache* hasta el *Quijote*, pasando por *La vida es sueño*- con el relato contenido en una serie de porcones contemporáneos relativos a este delito. El autor hace hincapié en la aparición de un discurso literario híbrido y en su alejamiento de la realidad judicial y muestra cómo, a pesar de ello, el discurso literario y el jurídico se complementan para construir el concepto de estupro en la cultura barroca.

En suma, en este monográfico hemos querido arrojar alguna luz sobre la producción material, la autoría, el discurso, la retórica y los usos sociales de las alegaciones jurídicas. Somos conscientes de que aún quedan muchos aspectos por abordar. Particularmente, consideramos que el estudio detenido de la circulación y difusión de estos escritos nos ayudará a determinar cuál fue su verdadero alcance en la época. Cuestiones en las que seguiremos trabajando en el seno de este proyecto de investigación.